

INFORME SECRETARIAL. Cereté, 30 de enero de 2024.

Al despacho el presente proceso, por haber cumplido la parte ejecutante con la carga impuesta en el auto adiado 19/12/2023.

Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2001-00036-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	ELCY JUDITH CANTERO LOZANO

Vista la nota secretarial que antecede, se verifica que en efecto la parte interesada allegó oportunamente la escritura pública N° 0195 de 01 de marzo de 2021, a través de la cual, se verifica que la Dra. SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ funge como apoderada general de la entidad ejecutante, y que en el caso bajo estudio es quien suscribe la solicitud de terminación por pago, que a su vez es coadyuvada por el Dr. REMBERTO HERNANDEZ NIÑO.

Corroborado lo anterior y, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero del artículo 461 del CGP, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, sin condena en costas y se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares, previa verificación de remanentes.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso **EJECUTIVO** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ELCY JUDITH CANTERO LOZANO** y radicado bajo el Número **23-162-31-03-002-2001-00036-00**, por pago total de la obligación más las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelares decretadas dentro del asunto. Por secretaría, previa la verificación de la existencia o no de embargos de remanente, librar los oficios del caso.

TERCERO: Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56189b6827654444e199ba86b94932cbfb76f21ca7b046aed67b7be9c28b9a**

Documento generado en 05/02/2024 09:00:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>